INICIA EJECUCION FISCAL.-

Señor Juez:

Valdez, Hector Walter, abogado/a, Tº 98 Fº 125 (DNI 22264417 - CUIT 20-22264417-9, Responsable Monotributo), en mi carácter de letrado apoderado de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, continuador del ex – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Cfr. DNU 8/23 y Decreto PEN 86/2023 y sus modificatorias y complementarias), constituyendo domicilio en Junín 67 - 1° piso - Oficina F, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y domicilio electrónico 27-20759983-8, me presento a V.S. y digo:

I.- PERSONERIA:

Que tal como lo acredito con la copia de la Resolución MTEySS Nro. MTEySS 931/07, la que declaro bajo juramento que es fiel e integra de su original que se encuentra vigente, me encuentro facultado para ejercer la representación y defensa en juicio del Estado Nacional - de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano, continuador del ex – Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (Cfr. DNU 8/23 y Decreto PEN 86/2023 y sus modificatorias y complementarias) .-

II.- OBJETO:

En el carácter invocado vengo en legal tiempo y forma a promover ejecución fiscal contra **NAVATUC INDRUSTRIAS METALURGICAS S.R.L**, con domicilio en **MENDOZA 250, LASTENIA**, y/o contra quien resulte responsable solidariamente para el pago de la multa, en los términos del artículo 10 de la Ley 25.212, a fin de que en esta instancia judicial se haga efectivo el pago de la multa impuesta en sede administrativa por la Dirección de Resolución de la Fiscalización, dependiente del MTEySS, por infracciones a la normativa laboral, cuyo importe asciende a la suma de PESOS 90000.00 (noventa mil con 00/100), con más los intereses y costas causídicas, multa que a la fecha se encuentra firme e impaga. A tal efecto se acompañan las constancias del Sumario Administrativo Nº 3-236-2256-2018, instruido de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 18.695.-

III.- DERECHO:

Fundo el derecho que asiste a mi representada en lo dispuesto en el Anexo II “Régimen de Sanciones por infracciones laborales” aprobado por la Ley 25.212, las Leyes 18.695 y 18.345, en especial, su artículo 145 y artículo 5° inc. 7° y 604, 605 y cctes. del CPCCN, Resolución MTE y SS N° 638/08 y demás normas aplicables, doctrina y jurisprudencia.-

IV.- TITULO EJECUTIVO:

La Dirección de Inspección Federal, por aplicación del procedimiento establecido en la Ley 18.695, instruyó contra la ejecutada el Sumario Administrativo N° 3-236-2256-2018, y por la Dirección de Resolución de la Fiscalización por Resolución Nº 24210 de fecha 15/11/2022 le impuso una multa de Pesos 90000.00 (noventa mil con 00/100), por infracción al art. 8° del ANEXO II de la Ley 25.212, "Obstrucción", que a la fecha se encuentra firme e impaga.-

Conforme lo prescribe el artículo 12 primer párrafo de la Ley 18.695, la resolución condenatoria obrante en el sumario y que se acompaña, que fuera notificada el 25/08/2023 constituye título ejecutivo suficiente a los efectos de promover la presente ejecución.

V.- DENUNCIA CUENTA:

A fin de dar cumplimiento con el procedimiento establecido para el pago de las multas (artículo 15 Ley 18.695), el importe resultante deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina -cuenta oficial 1396/21- perteneciente a mi mandante CON LA BOLETA ELECTRONICA QUE DEBERA SER PREVIAMENTE RETIRADA DEL DEPARTAMENTO MULTAS LEY 18695 (CALLE JUNIN 67 - 1° PISO, OF. F) DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08 A 15 HORAS.

VI.- COMPETENCIA:

V.S. es competente para entender en las presentes actuaciones, de conformidad con lo prescripto en el artículo 12 tercer párrafo de la Ley 18.695, 21 inciso e) de la Ley 18.345 y artículo 5° inc. 7° del CPCCN.-

VII.- OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC:

A fin de proceder al diligenciamiento del mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate en el domicilio de la ejecutada, se solicita a V.S. la designación como Oficiales de Justicia Ad-Hoc que se indican a continuación:Lazarte Patricia Susana y Gimenez Moha Angel en forma indistinta.-
Cabe señalar que los mencionados pertenecen a la Planta de esta Cartera de Estado, prestando servicios en el Departamento Multas de la Dirección de Acciones Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encontrándose la relación regulada por el Régimen de Empleo Público, revistiendo el carácter de Funcionarios Públicos y sujetas a las responsabilidades consiguientes.
Al respecto se hace notar que por tratarse de Funcionarios Públicos, resulta de aplicación el inciso 2° del artículo 979 del Código Civil que en cuanto a la diligencia por ellos cumplida, tienen el carácter de instrumento público.
VIII.- AUTORIZA:
Que autorizo a los letrados, Moreno Franck Pedro José, Valdez Héctor Walter y Rubio Anahí, en forma indistinta, a dejar constancia en el libro de asistencia, diligenciar mandamientos, oficios, cédulas, retirar mandamientos, cédulas, oficios, copias de escritos y a realizar toda diligencia necesaria a los fines de la tramitación de la causa.
IX.- CASO FEDERAL:
Para el hipotético caso que no fuera reconocido el derecho al cobro de la multa reclamada, mi parte hace reserva del caso federal para recurrir ante la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del Recurso Extraordinario (artículo 14 de la Ley 48).-
X.- PETITORIO:
Por lo expuesto, a V.S. solicito:
1) Me tenga por presentado, parte y por constituido el domicilio legal.
2) Se libre Mandamiento de Intimación de pago, embargo y citación de remate contra la ejecutada, haciéndole saber que el mismo importará la citación para oponer excepciones legítimas y admisibles - si las tuviere - dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse la ejecución adelante.- Se le hará saber igualmente que dentro de ese mismo plazo deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del mismo (art. 29 de la L.O.).-
3) Se designen los Oficiales de Justicia Ad-Hoc propuestos en el apartado VII.-
4) Se tenga presente las autorizaciones conferidas en el punto VIII .-
5) Se tenga presente la reserva del Caso Federal efectuada en el punto IX.-
6) Oportunamente se dicte sentencia, declarando expedita la ejecución y ordenando llevar adelante la misma hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado con más sus intereses punitorios, imponiendo las costas al ejecutado.-
7) A efectos de la integración del aporte previsto en el art. 26 inc. a) de la ley provincial 6.059, de aplicación obligatoria en los juicios en trámite ante la Justicia Federal por Ley N° 23.987, mi parte opta por diferir su pago hasta la terminación del presente juicio. Pido se tenga presente.
Se declara bajo juramento, que la presente no tuvo radicación anterior.-
Dígnese V.S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad.-
SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR WALTER VALDEZ
Date: 2024.05.06 11:55:49 ART